

*REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR*

Valledupar, veintiséis (26) de agosto de 2021

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra HERNANDO QUINTERO CASTRO; Rad. 2009-00162-00; en consecuencia,

Manifiesta la Dra. ANA BEATRIZ MONSALVO GASTELBONDO en su escrito, que solicita la suspensión del proceso de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley 2071 de 2020.

Al respecto y considerando que el Artículo 5º de la Ley 2071 de 2020 inició su aplicación desde el 1º de enero de 2021, y el indica lo siguiente: "Suspensión del cobro judicial y prescripción para deudores previstos en el artículo 4º de la presente ley. Finagro o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones del FONSA y de los programas de recuperación agropecuaria nacional PRAN se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como los términos de prescripción de las mismas y sus garantías conforme a la ley.

Como las leyes son de estricto cumplimiento, es deber de este juzgador atender dicha suplica, sin tener en cuenta el estado actual en que se encuentre el proceso, por lo que procederá a suspender el mismo por el término indicado en dicha disposición.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

**RESUELVE**

Decretar la suspensión del proceso arriba referenciado, hasta el día 31 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA  
JUEZ**